

Acta 002 - de aprobación de informes preliminares

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la **Información** Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha siete (7) septiembre de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del proceso de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-004, para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha nueve (9) septiembre de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos técnicos designados, en el marco del proceso de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-004, para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones resolvió autorizar el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-004; aprobar especificaciones técnicas de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026); así como también la ficha técnica, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026) , elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; designar a los señores Luis Alberto Rodríguez, gerente; Asly Benitez y Yeifri Cedano, ambos analistas y todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité cursar las invitaciones correspondientes y a realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir las invitaciones a los posibles oferentes, a saber:

No.	Razón Social	Correo Electrónico
1	Services Travel, S.R.L.	y.batista@servicestravel.com info@servicestravel.com
2	Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.	gboleteria@milenatours.com.do internacional@milenatours.com.do
3	Travelista, S.R.L.	infotravelistard@gmail.com info@travelistard.com
4	Viajersa, S.R.L.	info@viajersa.com
5	Viakes Alkasa, S.R.L.	vacaciones@viajesalkasa.com
6	Eddy's Tours, S.R.L.	contact@eddystours.com sfernandez@eddystours.com
7	Arbaje Tours, S.R.L.	ecuello@arbajetours.com
8	Viajes Monterrei, S.R.L.	info@viajesmonterrei.com monterrei.viajes@gmail.com

No.	Razón Social	Correo Electrónico
9	Travelbiz, S.R.L.	info@travelbiz.com.do reservas@travelbiz.com.do operaciones.travelbiz@gmail.com
10	Helionor Tours, S.R.L.	helionortours@gmail.com
11	Caribbean XAM, S.R.L.	ventas@caribbeanxam.com
12	Winpe Group, S.R.L.	winpegroupsrl@gmail.com
13	Rosario & Pichardo, S.R.L.	licitaciones@emelytours.com.do carla.castaneda@emelytours.com.do
14	Calai Tours, S.R.L.	miguelina@calaitours.com ramon@calaitours.com

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), ante el notario público de los del número del Distrito Nacional, licenciada Iris Armonia Peña Minaya, matrícula del Colegio de Notarios número tres nueve cinco dos (3952), quien instrumentó el acto notarial número sesenta y dos guion noventa y seis barra dos mil veintiséis (62-96/2026) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas y a su vez se aperturaron las ofertas técnicas y económicas de los oferentes enunciados a continuación:

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Travelista, S.R.L. | 2. Calai Tours, S.R.L. |
| 3. Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L. | 4. Caribbean Xam, S.R.L. |
| 5. Services Travel, S.R.L. | |

POR CUANTO: En fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

*“De acuerdo con lo anterior expuesto los oferentes **Travelista, SRL; Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; Caribbean Xam, SRL y Services Travel, SRL** cumplen con todo lo requerido en la ficha técnica, sin embargo, recomendamos la subsanación al oferente **Calai tours, SRL** porque **no cumple** con relación a la declaración jurada simple presentada ya que no se ajusta a lo requerido, debido a que no hace referencia al Artículo 14 del Reglamento de Compras del Poder Judicial, conforme al modelo establecido para el proceso.”*

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados, los señores Luis Alberto Rodríguez, gerente; Asly Benitez y Yeifri Cedano, ambos analistas y todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta e indican lo siguiente:

“(…) 4. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE A) CONSOLIDADO

Una vez concluida la fase de evaluación preliminar, los suscritos peritos actuantes, en cumplimiento de nuestras funciones, tenemos a bien presentar formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura los resultados preliminares derivados del análisis técnico efectuado a las ofertas presentadas por cada oferente. En virtud de lo anterior, se exponen a continuación los hallazgos y las recomendaciones pertinentes resultantes de la valoración integral de documentación técnica, a saber:

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de compra de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-004		
Nombre del oferente	Ponderación	Resultado
Travelista SRL 1-31-61862-6	Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requerido y que estos se ajustan al servicio a contratar.	Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que no tiene documentación que subsanar
Calai Tours SRL 1-31-122505-1	Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requerido y que estos se ajustan al servicio a contratar.	Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que no tiene documentación que subsanar
Agencia de Viaje Milena Tours SRL 1-01-54911-4	Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos	Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que no tiene documentación que subsanar

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de compra de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-004		
Nombre del oferente	Ponderación	Resultado
	<i>requerido y que estos se ajustan al servicio a contratar.</i>	
<i>Caribbean Xam 1-30-61826-7</i>	<i>Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requerido y que estos se ajustan al servicio a contratar.</i>	<i>Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que no tiene documentación que subsanar</i>
<i>Services Travel SRL 1-01-56607-8</i>	<i>No cumple, debido a que no presentó la documentación requerida que permita evaluar y comprobar el cumplimiento de los elementos establecidos</i>	<i>No cumple con los requisitos establecidos, debido a que no presenta documentación que acredite una experiencia en el mercado de al menos cinco (5) años, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso.</i>

5. DECISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

La evaluación y verificación de los documentos presentados, se pudo constatar que los oferentes Travelista, S.R.L.; Calai Tours, S.R.L.; Agencia de Viajes Milena Tour, S.R.L.; Caribbean Xam, S.R.L., cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el presente proceso.

Por otra parte, se verificó que el oferente Services Travel, S.R.L. no cumple con los requisitos establecidos, debido a que no presenta documentación que acredite una experiencia en el mercado de al menos cinco (5) años, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso.”

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”*.

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: *“No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*.

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar las evaluaciones correspondientes y con fundamento en el considerando inmediatamente anterior, este Comité entiende procedente solicitar la subsanación de la documentación presentada por el oferente Calai Tours, S.R.L., conforme a las observaciones contenidas en las evaluaciones preliminares de credenciales y por el oferente Services Travel, S.R.L., conforme a las observaciones consignadas en la evaluación preliminar técnica, toda vez que la documentación requerida para subsanar corresponde a documentos propios de la empresa y su presentación no altera ni mejora la oferta técnica, por no recaer sobre aspectos técnicos del proceso objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de

Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto notarial número cero sesenta y dos guion noventa y seis barra dos mil veintiséis (62-96/2026), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación preliminar de credenciales de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma

combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación preliminar de documentación de credencial de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-004.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados, los señores Luis Alberto Rodríguez, gerente; Asly Benitez y Yeifri Cedano, ambos analistas y todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-004.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanables al oferente Calai Tours, S.R.L. y Services Travel, S.R.L., conforme a lo establecido en los informes de preliminares de evaluación de credenciales y técnica, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-004.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, Gestora de planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ana V. Arias Almánzar

Luis E. Peña Jimenez

Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/327A-PPVH-CI0V-J2DA>

